



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2024-MPT/A

Pampas, 16 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 0365-2024-MPT/OGPPyM, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe Legal N° 201-2024-EOOR-OGAF-MPT/P, de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1049-2024-MPT/OCPPyM, de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Oficio N° 328-2024-IVP-T/CG/BHY, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que contienen principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, buscando que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM se modifica e incorpora nuevas disposiciones a las ya establecidas en los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; asimismo, el citado Decreto Supremo incorporó la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado, que señala que aquellas entidades creadas antes de la entrada en vigencia de los referidos Lineamientos, cuya ley de creación les asignó personería jurídica, pero que no han sido calificadas como pliegos presupuestales, tal como lo dispone el numeral 30.2 del artículo 30 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; califican desde el punto de vista organizacional, como órganos desconcentrados especiales y que su organización se formaliza en un Manual de Operaciones que aprueba la entidad en cuyo ámbito se encuentra;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55° de los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, establece que la propuesta del Manual de Operaciones (MOP), se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas, en tanto que el numeral 55.2 señala que el MOP se aprueba, según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales;

Que, de acuerdo al artículo 14° del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, menciona sobre los órganos desconcentrados, que son aquellos órganos que desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio; requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2024-MPT/A

Pampas, 16 de setiembre de 2024

la entidad de la cual forman parte. En el ROF se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sustantiva aplicable a la entidad (...);

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprobó el Lineamiento N° 02-2020-SGP, en el cual se establece que el MOP es un documento técnico normativo de gestión organizacional que contiene el resultado de un diseño organizacional para definir la estructura organizacional más idónea para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados. Asimismo, constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento y finalmente es una guía administrativa sobre cómo se han asignado las funciones y responsabilidades al interior de la organización desconcentrada; también el acotado Lineamiento indica que los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y municipalidades están obligados, bajo responsabilidad de su máxima autoridad administrativa, a reportar a la Secretaría de Gestión Pública (SGP) la aprobación de sus Reglamentos de Organización y Funciones (ROF), así como los Manuales de Operación (MOP) de sus Programas, Proyectos Especiales y, de corresponder, de sus órganos desconcentrados o académicos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de aprobados. Para efectos del reporte señalado en el numeral precedente, se debe remitir al correo electrónico de la SGP (organizaciondeleestado@pcm.gob.pe) el expediente escaneado que sustentó la aprobación del respectivo ROF o MOP;

Que, de acuerdo al literal A del Subcapítulo I Aspectos Generales de los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP aprobado mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, el Manual de Operaciones - MOP es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de un órgano desconcentrado o de un órgano académico, cuando así corresponda, agrupando las funciones entre sus unidades y estableciendo las líneas de dependencia (...); de la misma forma de acuerdo al literal B del Subcapítulo I, menciona que el MOP es un documento Técnico, pues es resultado de un diseño organizacional para definir la estructura organizacional más idónea para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados; Normativo, pues constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento y de gestión organizacional, pues es una guía administrativa sobre cómo se han asignado las funciones y responsabilidades al interior de la organización desconcentrada; (...);

Que, de acuerdo al literal A del Subcapítulo II Contenido, Sustento y Aprobación del MOP sobre el contenido, señala que el MOP se organiza en títulos, capítulos y artículos incluyendo los siguientes puntos: a. Título Primero: De las Disposiciones Generales, que consta de la finalidad, naturaleza jurídica, la entidad a la que pertenece, funciones generales y la base legal; b. Título Segundo: La estructura; c. Título Tercero: Procesos y d. Anexos; de acuerdo al literal B del Subcapítulo II, sobre el expediente que sustenta el proyecto de MOP para su aprobación o modificación, esta contiene los siguientes documentos: Proyecto de dispositivo legal aprobatorio del MOP, proyecto de MOP, Informe Técnico e Informe Legal; también el literal D del Subcapítulo II, sobre el dispositivo legal que aprueba el MOP, esta es aprobada mediante Decreto de Alcaldía, en el caso de un programa, proyecto especial, órgano desconcentrado u académico, bajo el ámbito de un gobierno local;

Que, mediante Informe N° 0365-2024-MPT/OGPPyM, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía el Manual de Operaciones (MOP) del Instituto Vial Provincial de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2024-MPT/A

Pampas, 16 de setiembre de 2024

Tayacaja; igualmente con Informe Legal N° 201-2024-EOOR-OGAF-MPT/P, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando N° 1049-2024-MPT/OCPPyM, de fecha 10 de setiembre de 2024, menciona que es procedente la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del IVP, debiendo ser formalizado a través de Decreto de Alcaldía; del mismo modo mediante Oficio N° 328-2024-IVP-T/GG/BHY, el Gerente General del IVP remite la subsanación de observaciones de la presentación del Manual de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Tayacaja, para su evaluación y derivación para su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Manual de Operaciones (MOP), Organigrama Estructural del Instituto Vial Provincial de Tayacaja, también el Anexo I y II, que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión Documentaria y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

